CONVERSIÓN DE ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA POLIFIBRAS DEL ECUADOR S.A. POLIFECSA**********************************

CUANTÍA: US$600,oo. DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA-----

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, diecinueve de septiembre del dos mil, ante mi, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular TRIGÉSIMO,** de este Cantón, comparece el señor KLEBER FLORENCIO BAJAÑA ALMEIDA, casado, Ingeniero, a nombre y en representación en su calidad de Gerente General y por tanto Representante Legal de la Compañía **POLIFIBRAS DEL ECUADOR S.A. POLIFECSA,** tal como consta en el Nombramiento que se agregará como documento habilitaste.- El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocerlo doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de Conversión de Acciones, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, a la que procede como queda expresado; y, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente:

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas que se encuentra a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la conversión de acciones, el aumento de capital y reforma integral del estatuto social de la compañía POLIFIBRAS DEL ECUADOR S.A. POLIFECSA, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE**.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el ingeniero Kléber Florencio Bajaña Almeida, en su calidad de Gerente General, y por ende, representante legal de la compañía POLIFIBRAS DEL ECUADOR S.A. POLIFECSA, tal como lo acredita con la copia del nombramiento debidamente aceptado e inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil que se acompaña como documento habilitaste a esta escritura pública de conversión de acciones, aumento de capital y reforma integral del estatuto social, y debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía POLIFIBRAS DEL ECUADOR S.A. POLIFECSA, celebrada el diez de Julio del dos mil, cuya copia certificada se adjunta como documento habilitaste a esta escritura pública. **SEGUNDA: ANTECEDENTES**.- A.- La compañía POLIFIBRAS DEL ECUADOR S.A. POLIFECSA, se constituyó mediante escritura pública otorgado ante la Notaría Décima Octava del Cantón Guayaquil, el tres de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el once de marzo de mil novecientos ochenta y seis. B.- La compañía POLIFIBRAS DEL ECUADOR S.A. POLIFECSA, aumentó su capital mediante escritura pública otorgado ante la Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil, el trece de Mayo de mil novecientos noventa y cinco e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el siete de Julio de mil novecientos noventa y cinco. C.- La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la

compañía POLIFIBRAS DEL ECUADOR S.A. POLIFECSA, en sesión celebrada el diez de Julio del dos mil, resolvió en forma unánime aprobar la conversión del valor nominal de las acciones de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumentar el capital suscrito y reformar integralmente el estatuto social de la compañía POLIFIBRAS DEL ECUADOR S.A. POLIFECSA. TERCERA: DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos, el ingeniero [illegible] [illegible] Almeida, en su calidad de Gerente General y por ende representante legal de la compañía POLIFIBRAS DEL ECUADOR S.A. POLIFECSA, declara: A.- Que el valor nominal de las acciones de la compañía POLIFIBRAS DEL ECUADOR S.A. POLIFECSA, han sido convertidas de sucres a dólares de los Estados Unidos de América B.- Que el capital suscrito de la compañía POLIFIBRAS DEL ECUADOR S.A. POLIFECSA, ha sido aumentado, conforme consta en el acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía POLIFIBRAS DEL ECUADOR S.A. POLIFECSA, que se anexa a esta escritura pública de conversión de acciones, aumento de capital y reforma integral del estatuto social, como documento habilitante, C.- Que el aumento de capital suscrito de la compañía POLIFIBRAS DEL ECUADOR S.A. POLIFECSA, se lo ha realizado mediante la emisión y suscripción de seiscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, conforme consta en el acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía POLIFIBRAS DEL ECUADOR S.A. POLIFECSA, que se anexa a esta escritura pública de conversión de acciones, aumento de capital y reforma integral del estatuto social como documento habilitante, C.- Que el aumento del capital suscrito de la compañía POLIFIBRAS DEL ECUADOR S.A. POLIFECSA, se lo ha

cancelado en su totalidad y en numerario, conforme consta en el acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía, que se anexa a esta escritura pública de conversión de acciones, aumento de capital y reforma integral del estatuto social, como documento habilitante; D.- Que los accionistas de la compañía han aceptado en forma unánime la suscripción de las nuevas acciones, conforme consta en el acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, que se anexa a esta escritura pública de conversión de acciones, aumento de capital y reforma integral del estatuto social, como documento habilitante; E.- Que resulta reformado íntegramente el estatuto social de la compañía POLIFIBRAS DEL ECUADOR S.A. POLIFECSA, conforme consta en el acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, que se anexa a esta escritura pública de conversión de acciones, aumento de capital y reforma integral del estatuto social como documento habilitante; F.- Que la nacionalidad de los peticionarios suscriptores en este aumento de capital es Ecuatoriana. **CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Por cuanto la compañía POLIFIBRAS DEL ECUADOR S.A. POLIFECSA, está sujeta al control parcial por parte de la Superintendencia de Compañías, el ingeniero Kléber Florencio Bajaña Almeida en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía POLIFIBRAS DEL ECUADOR S.A. POLIFECSA, declara bajo juramento que el aumento de capital suscrito resuelto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía POLIFIBRAS DEL ECUADOR S.A. POLIFECSA, celebrada el diez de Julio del dos mil, se encuentra correctamente integrado y pagado en su totalidad, en numerario. **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se adjunta como documentos habilitantes a esta escritura pública de conversión de

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA POLIFIBRAS DEL ECUADOR S.A. POLIFECSA.

En la ciudad de Guayaquil, a los diez días del mes de Julio del 2.000, siendo las diez horas con dos minutos, en el local ubicado en el Kilómetro 5 1/2 Av. Juan Tanca Marengo, esquina, de esta ciudad de Guayaquil, se encuentra presente la siguiente persona accionista de la compañía POLIFIBRAS DEL ECUADOR S.A. POLIFECSA S.A., a saber: Cira Macías Macías, propietaria de cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, pagadas en su totalidad, y por ende, merecedora de cinco mil votos. Es decir, que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía POLIFIBRAS DEL ECUADOR S.A. POLIFECSA S.A., que asciende a la suma de cinco millones de sucres, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, con la finalidad de constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, de acuerdo al artículo 238 de la Ley de Compañías, con la finalidad de conocer y resolver los siguientes puntos del orden del día:

ORDEN DEL DIA.-

1.-Conocer y resolver sobre la conversión de acciones.

2.- Conocer y resolver sobre el cambio del valor nominal de las acciones.

3.- Conocer y resolver sobre la reducción del número de acciones emitidas por la compañía.

4.- Conocer y resolver sobre el canje de títulos de acciones de propiedad de los accionistas que fueron emitidas por la compañía de cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada acción por las de doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América por cada acción.

5.- Conocer y resolver sobre el aumento de capital suscrito de la compañía.

6.- Conocer y resolver sobre la emisión, suscripción y forma de pago de las nuevas acciones.

7.- Conocer y resolver sobre la reforma integral del estatuto social.

El accionista presente en esta junta que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, aprueba por unanimidad reunirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, de acuerdo a lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Compañías.

Actúa de Presidente de esta sesiòn de Junta General de Accionistas, por unanimidad de todos los presentes, el señor ingeniero Kléber Bajaña Almeida.
Actùa de secretaria de esta sesión de Junta General de Accionistas, por unanimidad de todos los presentes, la señora Esperanza Sánchez de Bajaña.
La señora Secretaria procede a realizar el enlistamiento de los asistentes, constatàndola con el Libro de Acciones y Accionistas de la compañìa, siendo la misma que comparece a esta junta y con el mismo número de acciones, las mismas, que se encuentran pagadas en su totalidad, aceptando constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas para tratar los puntos del orden del dìa ya mencionados anteriormente.

Habièndose cumplido con lo establecido en la Ley de Compañìas, en el Reglamento de Junta General de Accionistas y en el estatuto social de la compañía, se declara instalada la sesiòn.

Toma la palabra el señor Presidente de la junta, quien ordena que por secretarìa se lea en voz alta el primer punto del orden del dìa. La señora secretaria da cumplimiento a lo ordenado por el Presidente de la junta, quien manifiesta: ***"1.-Conocer y resolver sobre la conversión de acciones"***. A continuación, toma la palabra la señora Cira Macías Macías, accionista de la compañía, quien manifiesta que es de suma importancia para los objetivos de la compañía y por así disponerlo la legislación vigente, proceder a la conversión de las acciones de un mil sucres por cada acción por las de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América por cada acción. La moción anteriormente referida fue apoyada por la totalidad del capital suscrito y pagado concurrente a esta junta. Cumplida la votaciòn, el accionista resuelve, por unanimidad del capital suscrito y pagado concurrente a esta junta, aprobar la conversión de las acciones de un mil sucres por cada acción por las de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América por cada acción. Toma la palabra el señor Presidente de la junta, quien ordena que por secretarìa se lea en voz alta el segundo punto del orden del dìa. La señora secretaria da cumplimiento a lo ordenado por el Presidente de la junta, quien manifiesta: ***"2.-Conocer y resolver sobre el cambio del valor nominal de las acciones"***. A continuación, toma la palabra la señora Cira Macías Macías, accionista de la compañía, quien manifiesta que es de suma importancia para los objetivos de la compañía y por así disponerlo la legislación vigente, proceder al cambio del valor

nominal de las acciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América por cada acción por las de un dólar de los Estados Unidos de América por cada acción. La moción anteriormente referida fue apoyada por la totalidad del capital suscrito y pagado concurrente a esta junta. Cumplida la votaciòn, el accionista resuelve, por unanimidad del capital suscrito y pagado concurrente a esta junta, aprobar el cambio del valor nominal de las acciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América por cada acción por las de un dólar de los Estados Unidos de América por cada acción. Toma la palabra el señor Presidente de la junta, quien ordena que por secretaria se lea en voz alta el tercer punto del orden del dia. La señora secretaria da cumplimiento a lo ordenado por el Presidente de la junta, quien manifiesta: ***"3.- Conocer y resolver sobre la reducción del número de acciones emitidas por la compañía"***. A continuación, toma la palabra la señora Cira Macías Macías, accionista de la compañía, quien manifiesta que es de suma importancia para los objetivos de la compañía y por así disponerlo la legislación vigente, proceder a reducir el número de acciones emitidas por la compañía de cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres por cada acción por las de doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América por cada acción. La moción anteriormente referida fue apoyada por la totalidad del capital suscrito y pagado concurrente a esta junta. Cumplida la votaciòn, el accionista resuelve, por unanimidad del capital suscrito y pagado concurrente a esta junta, aprobar la reducción del número de acciones emitidas por la compañía de cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres por cada acción por las de doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América por cada acción. Toma la palabra el señor Presidente de la junta, quien ordena que por secretaria se lea en voz alta el cuarto punto del orden del dia. La señora secretaria da cumplimiento a lo ordenado por el Presidente de la junta, quien manifiesta: ***"4.- Conocer y resolver sobre el canje de títulos de acciones de propiedad de los accionistas que fueron emitidas por la compañía de cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada acción por las de doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América por cada acción"***. A continuación, toma la palabra la señora Cira Macías Macías, accionista de la compañía, quien manifiesta que es de suma importancia para los objetivos de la compañía y por así disponerlo la legislación vigente, proceder al canje de títulos de acciones de propiedad de los accionistas que fueron emitidas por la compañía de cinco mil acciones

ordinarias y nominativas de un mil sucres por cada acción por las de doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América por cada acción. La moción anteriormente referida fue apoyada por la totalidad del capital suscrito y pagado concurrente a esta junta. Cumplida la votaciòn, el accionista resuelve, por unanimidad del capital suscrito y pagado concurrente a esta junta, aprobar el canje de títulos de acciones de propiedad de los accionistas que fueron emitidas por la compañía de cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres por cada acción por las de doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América por cada acción. Toma la palabra el señor Presidente de la junta, quien ordena que por secretaria se lea en voz alta el quinto punto del orden del dìa. La señora secretaria da cumplimiento a lo ordenado por el Presidente de la junta, quien manifiesta: (5.- ***Conocer y resolver sobre el aumento de capital suscrito de la compañìa".*** A continuación, toma la palabra la señora Cira Macías Macías, accionista de la compañía, quien manifiesta que es de suma importancia para los objetivos de la compañía y por así disponerlo la legislación vigente, proceder al aumento del capital suscrito de la compañía, y por ende, mociona que se apruebe un aumento de capital por seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, hasta alcanzar la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América. La moción anteriormente referida fue apoyada por la totalidad del capital suscrito y pagado concurrente a esta junta. Cumplida la votaciòn, el accionista resuelve, por unanimidad del capital suscrito y pagado concurrente a esta junta, aprobar el aumento de capital suscrito por seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, hasta alcanzar la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América. ("6.- **Conocer y resolver sobre la emisión, suscripciòn y forma de pago de las nuevas acciones".** A continuación, toma la palabra la señora Cira Macías Macías, accionista de la compañía, quien manifiesta, que en vista que la junta procedió a aprobar un aumento de capital, existe la necesidad de emitir, suscribir y pagar las seiscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América y que los socios ejerzan el derecho de preferencia establecido en la Ley de Compañìas, en proporción al número de acciones que posee cada uno, y por ende, mociona que se apruebe la emisión de seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que los accionistas ejerzan el derecho de preferencia establecido en la ley de compañías en proporción al número de acciones que posean, y que las nuevas acciones sean

canceladas en su totalidad, en numerario y en efectivo. La moción anteriormente referida fue apoyada por la totalidad del capital suscrito y pagado concurrente a esta junta. Cumplida la votaciòn, el accionista resuelve, por unanimidad del capital suscrito y pagado concurrente a esta junta, la emisión de seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que los accionistas ejerzan el derecho de preferencia establecido en la ley de compañías en proporción al número de acciones que posean, y que las nuevas acciones sean canceladas en su totalidad, en numerario y en efectivo. Toma la palabra el señor Presidente de la junta, quien ordena que por secretaria se lea en voz alta el séptimo punto del orden del dìa. La señora secretaria da cumplimiento a lo ordenado por el Presidente de la junta, quien manifiesta: **"7.- Conocer y resolver sobre la reforma integral del estatuto social".** A continuación, toma la palabra la señora Cira Macías Macías, accionista de la compañía, quien manifiesta que es de suma importancia para los objetivos de la compañía y por así disponerlo la legislación vigente, proceder a reformar integralmente el estatuto social de la compañía, y por ende, mociona el siguiente estatuto:

"ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA POLIFIBRAS DEL ECUADOR S.A. POLIFECSA: **ARTICULO PRIMERO.-** DENOMINACION OBJETIVA: La compañìa se denominarà POLIFIBRAS DEL ECUADOR S.A. POLIFECSA. **ARTICULO SEGUNDO.-** OBJETO SOCIAL:La compañía se dedicará a las siguientes actividades:1). La compañía se dedicará a la explotación de estaciones de servicios de combustibles y otros derivados del petróleo, dentro y fuera del país 2). A la comercialización de combustible para automotores, lubricantes, grasas y cualquier otro derivado del petróleo, aditivos y demás productos de comercialización en estaciones de servicios; 3). A la elaboración de toda clase de proyectos, en licitaciones, ofertas públicas y/o privadas, en la construcción de instalaciones previas o de producción, individualmente o en asocio con otras compañías nacionales y/o extranjeras, dentro y fuera del país en refinerías y otras empresas dedicadas al procesamiento del petróleo; 4). Intervendrá directa o indirectamente en la producción petrolera en todas sus fases como exploración, explotación, refinación, almacenamineto, transporte, y comercialización, incluso de culquiera de sus derivados; 5) Fabricará productos con los derivados del petróleo para pavimentación y techado a base de asfalto, pintura asfáltica, briquetas de combustibles, combustible aglomerado, aceite y grasas lubricantes, compuesta o

mezcladas; 6). La industrialización, compraventa, exportación, importación y consignación de productos lácteos; 7). El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; 8). El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde su cultivo y extracción, hasta su comercialización, tanto interna como externa; 9). La industrialización y comercialización de productos agrícolas, particularmente de café, cacao, banano y soya; 10). La industrialización de productos del mar, tales como camarón, atún, sardinas y peces en general; 11). Las actividades propias de la construcción, tales como construcción de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales.- La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; 12). La reproducción en cautiverio de camarones mediante el establecimiento de laboratorios de larvas, principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas, o por maduración de los adultos en criaderos especiales; 13). La construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollara, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional e internacional; 14). El cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización; 15). La comercialización, dentro y fuera del país, de post-larvas o juveniles de camarón; 16). La comercialización, importación, exportación, compra y venta de maquinaria y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de artefactos domésticos y electrodomésticos, de sus repuestos y accesorios; 17). La importación, compraventa, distribución y comercialización de automotores, sus repuestos, equipos y accesorios; así como su mantenimiento; 18). La comercialización de productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal; 19). La exportación, importación, compraventa de artículos y menajes del hogar, la industria y la oficina; 20). La compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; 21). La representación de empresas comerciales, agropecuarias e industriales; 22). La comercialización de insumos o productos elaborados de origen agropecuarios, avícola e industrial; 23). La comercialización de artículos de bazar, perfumes y cosméticos; 24). La importación y exportación de productos naturales, agrícolas, industriales en la rama alimenticia, metalmecánica, textil y agroindustrial; 25). A la

importación, exportación y compraventa de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, materiales gráficos, así como su materia prima conexa (pulpa, tinta,etc.); 26). A la diagramación, diseño e impresión de libros, revistas, folletos, y todo tipo de impresos en papel, cartulina o plástico; 27). Brindar asesoramiento técnico - administrativo a toda clase de personas naturales y jurídicas; 28). La instalación, explotación y administración de supermercados; 29). La adquisición en propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros, así como a la instalación de su propia planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; 30). La instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafetería, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativo. 31). A la compraventa, instalación técnica, puesta en funcionamiento y mantenimiento de toda clase de equipos de sistemas de riego para campos, áreas verdes y jardines, etc. 32). Prestará asesoría en el área inmobiliaria y de la construcción. 33). Prestará y capacitará al personal administrativo de las empresas que ejerzan actividad inmobiliaria. 34). Realizará estudios de mercado y selección de potenciales clientes para las compañías de mandato inmobiliario, para lo cual podrá realizar encuestas o recabar información del público o de instituciones públicas y privadas. 35). Prestará servicios de computación, para lo cual podrá vender, comprar o alquilar computadoras, programas y demás implementos de computación. 36). Realizará seminarios y dictará cursos relacionados con el área inmobiliaria y de computación. 37). Prestará servicios de asesoramiento en el área legal, inmobiliaria y financiera para la adquisición de bienes raíces. 38). Realizará estudios de prefactibilidad, diseño, construcción de inmuebles, casas habitacionales, oficinas, puentes, carreteras y canchas deportivas. 39). A la compraventa, exportación, importación y consignación de productos avícolas. 40). A la compraventa, exportación, importación y consignación de productos textiles. 41). A la producción, compraventa, exportación, importación y consignación de toda clase de piezas sanitarias fabricadas o prefabricadas. 42) A la instalación y mantenimiento de servicios higiénicos y/o letrinas, así como todos sus accesorios. 43) A brindar asesoría técnica en el área de la higiene; 44). A la importación, compraventa, consignación, comercialización y mantenimiento de toda clase de equipos de copiado fotostático y sus repuestos, así como toda su materia prima conexa; 45). Brindará servicios de asistencia legal, administartiva y médica prepagada, a

toda clase de personas naturales y jurídicas; 46). A la importación, compraventa, consignación, comercialización y mantenimiento de equipos de fotografía y sus repuestos, así como, su materia prima conexa; 47). A la organización y promoción de eventos sociales, deportivos, artísticos e infantiles; 48). A la fabricación, compraventa, exportación e importación de toda clase de ropa y artículos o implementos deportivos; 49). A la fabricación, compraventa, exportación e importación de toda clase de maquinarias para la fabricación de ropa y artículos o implementos deportivos; 50). A la instalación y puesta en funcionamiento de centros de capacitación y enseñanza relacionado con deportes, baile, fotografía, etiqueta, modelaje y producción de televisión; 51). A la instalación y puesta en funcionamiento de almacenes deportivos y productora de televisión; 52). A la fabricación, compraventa, exportación e importación de electrodomésticos, teléfonos, alarmas, circuitos cerrados de televisión, vehículos. 53). A la promoción y representación de artistas y deportistas, nacionales o extranjeros; 54). A la fabricación, compraventa, exportación, importación y puesta en funcionamiento de vallas publicitarias, tarimas, sillas, equipos de música, instrumentos de luces y micrófonos; 55). Importará y distribuirá por mayor y menor equipos, partes, piezas sueltas para el área del objeto social, pudiendo ser nuevas, usadas o reconstruidas, tales como surtidores y mangueras; 56). Se dedicará al tratamiento químico del agua para uso doméstico, médico, comercial e industrial; 57). A la preparación, compraventa, exportación e importación de fórmulas o compuestos químicos para el tratamiento del agua en general; 58). A la elaboración, compraventa, exportación e importación de ambientadores, insecticidas, repelentes, herbicidas, abonos, detergentes, bactericidas, desodorizantes, dexosidantes, fungicidas para el tratamiento de maderas y aglomerados, desengrasantes, fosfatizantes-decapantes, lubricantes, aditivos para combustibles, productos químicos utilizados en la industria, agricultura, ganadería, pudiendo además, intervenir como accionista o socia de compañías ya existentes o que se constituyeren, dentro o fuera del país; 59). Importación, exportación, fabricación, comercialización, distribución, transformación, compra y venta de fibras naturales, sintéticas y mixtas de yute, de polietileno, polipropileno y elaboración de hilos, fundas en general, tejidos, cabos, sogas y demás envases y tejidos de estos materiales, y en general, podrá realizar todo acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas, en realación con el objeto de la compañía. **ARTICULO TERCERO.-** DOMICILIO: La compañìa tendrà su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Repùblica del

balances e informes que deben presentar anualmente el Gerente General y el Comisario sobre el ejercicio econòmico correspondiente y dictar la resoluciòn que fuere del caso. E.- Resolver acerca de la distribuciòn de los beneficios sociales, amortizaciòn de pèrdidas y creaciòn de reservas legales y especiales. F.- Aprobar la reforma al estatuto social, el aumento o disminuciòn del capital suscrito, así como la pròrroga al plazo de duraciòn o disoluciòn anticipada de la compañìa. G.- Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere previsto en este estatuto y los demàs asuntos que por ley le corresponde. No se necesitará autorización de la Junta General de Accionistas para prendar o hipotecar los bieres muebles e inmuebles de la compañía. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** LIBRO DE ACTAS: Las actas de las Juntas Generales de Accionistas seràn llevadas en hojas hàbiles mecanografiadas en el anverso y en el reverso, debidamente foliadas, con numeraciòn continua y sucesiva, cumpliendo con los reglamentos expedidos por la Superintendencia de Compañìas y formàndose el expediente respectivo. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La administraciòn y representaciòn legal, judicial y extrajudicial, de la compañìa estarà a cargo del Gerente General y Presidente, en forma individual. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General puede o no ser accionista de la compañía, y le corresponde las siguientes facultades: A.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, de la compañía, en forma individual. B.- Actuar de Secretario en las reuniones de la Junta General de Accionistas y firmar las actas correspondientes. C.- Suscribir con el Presidente los títulos de las acciones y los certificados provisionales. D.- Dirigir la administraciòn de la compañìa y contratar al personal de la misma. E.- Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas el balance general y las cuentas junto con su informe sobre el ejercicio econòmico del año. F.- Llevar de acuerdo con la ley, el libro de actas y el de acciones y accionistas. G.- Cuidar que se lleve la contabilidad de conformidad con la ley. H.- los demàs que le impongan la ley y el presente estatuto. En caso de falta o ausencia, temporal o definitiva, serà reemplazado por el Presidente hasta que se reúna la Junta General para nombrar su reemplazo, temporal o definitivo, o hasta que el titular reasuma sus funciones. **ARTICULO VIGESIMO.-** DEL PRESIDENTE: El Presidente puede o no ser accionista de la compañía, y le corresponden las siguientes facultades: A.- Convocar y presidir las Juntas Generales de Accionistas y suscribir con el Gerente General las actas de sesiones. B.- Suscribir con el Gerente

General los certificados provisionales y los títulos de las acciones. C.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, de la compañía, en forma individual. D.- Los demàs que le impongan la ley y el presente estatuto. En caso de falta o ausencia, temporal o definitiva, lo subrrogarà el Gerente General hasta que se reùna la junta general que designe su reemplazo, temporal o definitivo, o hasta que el titular reasuma sus funciones. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** PERIODO DE FUNCIONARIOS: Todos los funcionarios de la compañía, designados por la Junta General de Accionistas, excepto los comisarios, durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** DE LOS COMISARIOS: La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario Principal y un suplente elegidos por la junta general de accionistas por un periodo de un año quien tendrá las facultades y deberes que la ley le señale. Fundamentalmente le corresponde revisar los libros de contabilidad de la compañía, las cuentas, el inventario y el balance anual y presentar a la junta general ordinaria de accionistas un informe detallado sobre dichos exámenes de conformidad con el reglamento correspondiente. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** PRORROGA DE FUNCIONES: Ningún funcionario de la compañía podrá separarse de su cargo, mientras no sea legalmente reemplazado, salvo el caso de destitución, o en los casos que contempla la ley. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** DE LOS GERENTES: La junta general podrá designar Gerentes de conformidad con las necesidades operacionales de la compañía y decidirá sobre sus atribuciones y remuneraciones. En ningún caso, se podrá hacer constar entre las atribuciones la de ejercer la representación legal de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** FONDO DE RESERVA: La compañía formará un fondo de reserva legal hasta alcanzar un mínimo del cincuenta por ciento del capital suscrito, para lo cual se destinará no menos del diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas anualmente. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** En todo aquello que no conste expresamente estipulado en estos estatutos, regirán las disposiciones de la ley de compañías, así como las normas de otros códigos, leyes y reglamentos, en lo que fueren aplicables." La moción anteriormente referida fue apoyada por la totalidad del capital suscrito y pagado concurrente a esta junta. Cumplida la votaciòn, la junta resuelve por unanimidad de todos los presentes, aprobar la reforma integral del estatuto social.

Ecuador, pero con autorizaciòn de la Junta General de Accionistas de la compañía, podrá abrir sucursales fuera o dentro del país. **ARTICULO CUARTO.-** PLAZO DE DURACION: El plazo de duración de la compañía será de cien años, contados a partir de la fecha de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pero en todo caso, la Junta General de Accionistas, podrá ampliar o disminuir este plazo. **ARTICULO QUINTO.-** CAPITAL SUSCRITO: El capital suscrito de la compañía será ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, numeradas de cero cero uno al ochocientos, inclusive. **ARTICULO SEXTO.-** TITULOS DE ACCIONES: Los tìtulos de acciones que se emitan podràn contener o representar una o varias acciones, las mismas, que seràn firmadas por el Presidente y el Gerente General. Las acciones son indivisibles y cada una de ellas cuando estèn liberadas daràn derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas, confiriendo a su titular los derechos que de ellas se deriven y que se establecen en la ley y en este estatuto.**ARTICULO SEPTIMO.-** AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL: El capital suscrito de la compañìa podrà ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando asì lo acuerde la Junta General de Accionistas, convocada expresamente para ese objeto, resoluciòn que deberà tomarse por una mayorìa de votos que represente cuando menos la mitad màs uno del capital pagado concurrente a la reuniòn. Los accionistas gozaràn de preferencia para la suscripciòn de nuevas acciones en proporciòn a las que posean al momento de resolverse y aprobarse dicho aumento. **ARTICULO OCTAVO.-** JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el òrgano supremo de la compañìa y estarà integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. La Junta General de Accionistas se reunirà en el domicilio principal de la compañìa, salvo lo dispuesto en el artìculo doscientos ochenta de la ley de compañìas. La Junta General Ordinaria se reunirà por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalizaciòn del ejercicio econòmico de la compañìa, y conocerà los asuntos señalados en el artìculo doscientos treinta y cuatro de la ley de compañìas, asì como cualquier otro asunto que conste en la respectiva convocatoria. **ARTICULO NOVENO.-** CONVOCATORIA: La Junta General de Accionistas serà convocada por el Presidente de la compañìa, o quien lo subrrogue, mediante aviso que se publicarà en uno de los diarios de mayor circulaciòn, en el domicilio principal de la compañìa y se notificarà ademàs a los accionistas en la direcciòn

que tenga registrada en la compañìa con ocho dìas de anticipaciòn por lo menos al dìa fijado para la reuniòn, con indicaciòn del lugar, dìa, hora y objeto de la junta. **ARTICULO DECIMO.-** LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS: La compañìa llevarà un libro de acciones y accionistas en la forma prevista en la ley. En este libro se anotaràn ademàs las transferencias de acciones, las cuales, se notificaràn a las distintas autoridades competentes. **ARTICULO UNDECIMO.-** INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES: La acciòn es indivisible, y aunque llegare a tener varios copropietarios, la representaciòn de la misma, deberà ejercerla la persona designada por ellos. Los accionistas para ejercitar su derecho al voto deberàn estar registrados en el libro correspondiente de la compañìa. Las abstenciones y los votos en blanco se sumaràn a la mayorìa. **ARTICULO DUODECIMO.-** REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS: Cada accionista podrà hacerse representar en las Juntas Generales por otra persona, accionista o no de la compañìa, mediante carta poder dirigida al Presidente de la compañìa. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** QUORUM: El quorum necesario para que la Junta General pueda constituirse y adoptar vàlidamente resoluciones en la primera convocatoria, serà el nùmero de accionistas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria podrà reunirse con el nùmero de accionistas que concurran debiendo expresarse asì en la respectiva convocatoria. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** RESOLUCIONES: Las resoluciones de la Junta General se aprobaràn con una votaciòn favorable del cincuenta y un por ciento del capital pagado concurrente a la reuniòn, salvo los casos en que la ley o el presente estatuto establezca o disponga una votaciòn superior. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS GENERALES: La Junta General de Accionistas, cualquiera sea su naturaleza, serà dirigida por el Presidente de la compañìa y actuarà como secretario el Gerente General de la misma. Si no estuvieren presentes el Presidente y el Gerente General de la compañìa, o quienes los subrrogen, los accionistas concurrentes designaràn un Presidente y un Secretario ad - hoc. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas tiene las siguientes atribuciones: A.- Designar y remover al Presidente, Gerente General y Gerentes de la compañìa y fijar sus remuneraciones. B.- Designar un Comisario principal y un suplente, y fijar su retribuciòn. C.- Designar un auditor interno o externo, de conformidad con la ley. D.- Conocer y resolver sobre las cuentas,

Habièndose conocido y resuelto todos los puntos del orden del dìa, el Presidente de la junta, concede un receso de treinta minutos para la redacciòn del acta.

Reinstalada la sesiòn, el acta es leìda en voz alta, la misma, que es aprobada por unanimidad de todos los presentes.

Siendo las doce horas con treinta minutos, se levanta la sesiòn.

ING. KLEBER BAJAÑA ALMEIDA
PRESIDENTE DE LA JUNTA-ACCIONISTA

CIRA MACIAS MACIAS
ACCIONISTA

ESPERANZA SANCHEZ DE BAJAÑA
SECRETARIA DE LA JUNTA

DR. RICARDO [illegible]
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON CUARTO

FIDEL EGAS CHIRIBOGA
ABOGADO
Casilla 2421

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

DR. EDUARDO ORTEGA GOMEZ, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Abogado y Doctor en Jurisprudencia, de estado civil casado, de sesenta años de edad y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, en su calidad de Procurador Judicial de Banco de la Producción S. A. PRODUBANCO, tal como consta de la escritura pública que adjunto, comparezco ante usted para exponer y deducir la siguiente acción:

PRIMERO: GENERALES:

Mis nombres completos, el estado civil, edad y profesión se encuentran previamente señalados; y, los nombres de los demandados son: Los cónyuges Segundo Jaime Rojas y la señora Florinda Isabel Alcívar Domo, por sus propios derechos y por los derechos que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, en calidad de Deudores Principales.

SEGUNDO.- ANTECEDENTES DE HECHO:

2.1 Los cónyuges Segundo Jaime Rojas y la señora Florinda Isabel Alcivar Domo, adquirieron un vehículo de las siguientes características: Marca: HYUNDAI; Modelo: ACCENT 5DR; Clase y Tipo: AUTO SEDAN; Año de producción 1998; Serie: KMHVA31NPWU328063; Motor: G4EKV292298; Color: BLANCO; Placa: GKF-511; Origen: KOREANO, a la Compañía AUTOMOTORES TOYOMOTOR S.A., mediante compraventa con reserva de dominio celebrada el 13 de Febrero de 1998, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 13 de Marzo de 1998, de fojas 8352 a 8355, número 1958 del Registro de Compraventa, y anotado bajo el número 7696 del Repertorio, encontrándose vigente según certificado del Registro Mercantil que adjunto.

2.2 El precio fijado por la compraventa fue de US$ 18,866.25 incluido el seguro y los gastos financieros, del cual el comprador canceló como cuota inicial US$ 4,000.00; y el saldo, esto es, la suma de US$ 14,866.25 se obligaron a cancelarlo en 36 cuotas desglosadas de la siguiente manera; 01 cuota de US$ 461.53; 34 cuotas de US $ 411.58 cada una, y, la última cuota por la suma de US$ 411.00, todas las cuales se

entre otros documentos, un pagaré a la orden, suscrito por el comprador, con vencimientos sucesivos desde el 17 de Marzo de 1998 hasta el 17 de Febrero del 2.001.

2.3 Posteriormente, con fecha 13 de Marzo de 1998 los vendedores, esto es la Compañía AUTOMOTORES TOYOMOTOR S.A., cedieron por valor recibido y sin responsabilidad todos los derechos y acciones del contrato de Venta con Reserva de Dominio descrito precedentemente, conjuntamente con el pagaré que fue debidamente endosado a la orden de [illegible] Finec S.A. (hoy Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO), cesión de derechos que fue inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil con fecha 13 de Marzo de 1998.

2.4 Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Tercera del Cantón Quito, abogado Roberto Salgado Salgado el 27 de Noviembre de 1998, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 30 de Diciembre de 1998 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 08 de Enero de 1999, el Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, absorbió a Banco Finec S.A., asumiendo todos sus activos y pasivos, y por ende, todos los derechos y obligaciones [illegible] serán defendidos por mi representada.

Esta acción lo demuestro con el certificado del Registro Mercantil, la escritura de Fusión por Absorción y las copias certificadas por la Notaria de la [illegible] de Fusión y [illegible] de las Resoluciones dictadas por la Superintendencia de Bancos.

2.5 Los deudores [illegible] a la Compañía AUTOMOTORES TOYOMOTOR [illegible] han cancelado únicamente las catorce primeras cuotas, 01 por US$ 461.53 y trece por US$ 411.58 cada mes, encontrándose vencidas hasta la presente fecha, diez y siete cuotas más los respectivos intereses, que más adelante describo, y que los compradores no han cubierto las referidas obligaciones, por lo que se encuentran en mora.

Cuota Nro.	Vencimiento	Valor
15/36	1999/05/17	US$ 411.58
16/36	1999/06/17	US$ 411.58
17/36	1999/07/17	US$ 411.58
18/36	[illegible]/08/17	US$ 411.58
19/36	[illegible]	US$ 411.58
20/36	1999/10/17	US$ 411.58

Guayaquil, 7 de Octubre de 1998

Señor Ingeniero
KLEBER BAJAÑA ALMEIDA
Ciudad

De nuestras consideraciones:

Tenemos el agrado de informar a usted, que la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía POLIFIBRAS DEL ECUADOR S.A. POLIFECSA celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegir a usted GERENTE GENERAL de la compañía por el periodo de dos años. Su anterior nombramiento fue inscrito el 8 de Octubre de 1996.

En el ejercicio de su cargo, usted ejercerá la representacion legal, judicial y extrejudicial, de la compañía en forma individual, de acuerdo al estatuto social.

La compañía POLIFIBRAS DEL ECUADOR S.A. POLIFECSA se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Décima Octava del Cantón Guayaquil, el 3 de Diciembre de 1985, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 11 de Marzo de 1986. La compañía POLIFIBRAS DEL ECUADOR S.A. POLIFECSA aumento su capital y reformo sus estatutos mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Vigésima Novena del cantón Guayaquil, el 13 de Mayo de 1995, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 7 de Julio de 1995.

Atentamente,

CIRA MACIAS MACIAS
Presidente ad-hoc de la Junta

Acepto el nombramiento que antecede y declaro que mi cédula de ciudadanía es el 0902260264, que mi nacionalidad es ecuatoriana, que mi domicilio es en la ciudad de Guayaquil, en la ciudadela Santa Adriana Mz R Solar 15. Guayaquil 7 de Octubre de 1998

KLEBER BAJAÑA ALMEIDA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
$. 81.600.-

REGISTRO MERCANTIL — CANTON GUAYAQUIL

En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de Gerente General
Folio(s) 80.947 Registro Mercantil No. 20.931 Repertorio No 31.690
Se archivan los Comprobantes de pago por los Impuestos respectivos.-
Guayaquil, 19 de Octubre de 1998.

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

acciones, aumento de capital y reforma integral del estatuto social, copia del nombramiento de Gerente General de la POLIFIBRAS DEL ECUADOR S.A. POLIFECSA, debidamente aceptado e inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil y copia certificada del acta de Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la compañía POLIFIBRAS DEL ECUADOR S.A. POLIFECSA. SEXTA: AUTORIZACIÓN.- Se autoriza al profesional del derecho, Abogado Fidel Egas Chiriboga, para que realice todos los trámites necesarios para perfeccionar este acto, así como, para gestionar ante la Superintendencia de Compañías, Oficina-Guayaquil, la aprobación del antes referido acto societario. Agregue usted señor Notario, las demás formalidades tendientes a perfeccionar el presente instrumento. FIRMA) ABOGADO Fidel Egas Chiriboga. Registro numero seis mil trescientos quince.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA.- Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario, en alta voz, al otorgante, éste la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

p. Compañía POLIFIBRAS DEL ECUADOR S.A. POLIFECSA

KLEBER FLORENCIO BAJAÑA ALMEIDA
C.C.No. 0990808074
C.V.No. 007-284
RUC.No.09908074001

Se dargó ante mi y en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONVERSION DE ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA POLIFIBRAS DEL ECUADOR S.A. POLIFECSA**" - Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil el veintinueve de septiembre del dos mil.

DR. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

DR. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 00-G-DIC-0006832, **dictada por el** INTENDENTE DE COMPAÑIAS **de Guayaquil, el** veinte de Noviembre del dos mil, **queda inscrita la escritura que contiene** LA CONVERSION DEL CAPITAL, EL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, LA PRORROGA DE PLAZO A CIEN AÑOS Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS **de la compañía** POLIFIBRAS DEL ECUADOR S.A. POLIFECSA, **de fojas** 17.187 **a** 17.206, **Número** 2.268 **del Registro Mercantil Industrial y anotada bajo el número** 29.848 **del Repertorio.- 2.- Certifico: Que en esta fecha, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: Que en esta fecha, se efectuó** una **anotación del contenido de esta** Escritura, **al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil,** treinta de Noviembre **del dos mil.-**

DRA. KATIA MURRIETA WONG
REGISTRADORA MERCANTIL INTERINA
DEL CANTON GUAYAQUIL

f. JPV
Trámite Nº 56288
Valor pagado por este trámite
$81.25

DOY FE: Que en esta fecha he tomado Nota al margen de la matriz de la escritura pública del tres de Diciembre de mil novecientos ochenta y - cinco, de la Resolución Nº 00-G-DIC-0006832, expedida el veinte de Noviembre del dos mil, mediante la cual el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, aprobó la Prorroga de Plazo, la Conversion del Capital, Aumento de Capital y Reforma del Estatuto de la Compañía, que contiene la presente copia.- Guayaquil, cinco de Diciembre del dos mil.- EL NOTARIO.-

Germán Castillo Suárez
NOTARIO DECIMO OCTAVO